Corponor
Cuidamos nuestro mundo

ESTUDIO PREVIO

MPA-01-F-01 – Versión 6 - 21/09/2021

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta,
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700-2.1.2.02.02.008-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PROYECTO (si aplica):	No aplica
SUBPROYECTO (si aplica):	No aplica
META RELACIONADA PAC (si	No aplica
TIPO DE GASTO (marque con X):	Funcionamiento (**X**) Inversión ( )
FUENTE DE FINANCIACION: (marque con X e indique el valor)	Recursos Propios ( ) Sistema General de Regalías - SGR ( ) Tasas Retributivas ( ) Sobretasa Ambiental ( ) Aportes de la Nación ( ) Transferencia Sector Eléctrico ( ) Convenio ( ) No _____ Valor: Inicial $ 360.000.000,oo Adición 1 $ 45.000.000,oo Valor Total: $ 405.000.000,oo
OBJETO	ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. LIC146-2023 DEL 05 DE MAYO DE 2023, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS VPN, VOZ E INTERNET EN FIBRA ÓPTICA PARA LA SEDE PRINCIPAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR Y SUS SEDES EXTERNAS A TODO COSTO.
DURACION	Hasta el 31 de diciembre de 2023.

01-11-2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, CORPONOR previo proceso licitatorio celebró el contrato de prestación de servicios N°. LIC146-2023 del 05 de mayo de 2023, con la EMPRESA NETTV PLUS SAS, identificada con NIT 900961554-6, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS VPN, VOZ E INTERNET EN FIBRA ÓPTICA PARA LA SEDE PRINCIPAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR Y SUS SEDES EXTERNAS A TODO COSTO; con fecha de inicio del 08 de mayo de 2023 y fecha de finalización del 31 de Diciembre de 2023.

Que, por necesidad del servicio y mientras se adelanta el proceso de Licitatorio correspondiente a la vigencia 2024, para la adjudicación del contratista que salga favorecido para la prestación del servicio y quedando poco tiempo para terminar el plazo inicialmente pactado, se hace indispensable efectuar una adición y prorroga No. 01 al contrato de prestación de servicios N°. LIC146-2023 del 05 de mayo de 2023.

Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario la adición y prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios N°. LIC146-2023 del 05 de mayo de 2023, celebrado entre la EMPRESA NETTV PLUS SAS y la Corporación, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte ($ 45.000.000,00).

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato adicional, se exigirá al contratista que adicione las garantías iniciales de acuerdo con lo dispuesto en el presente adicional.

2.1 OBJETO: ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. LIC146-2023 DEL 05 DE MAYO DE 2023, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS VPN, VOZ E INTERNET EN FIBRA ÓPTICA PARA LA SEDE PRINCIPAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR Y SUS SEDES EXTERNAS A TODO COSTO.

2.2. Prorroga No. 01. Se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicios en un (01) mes contados a partir del día 01 de enero de 2024.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente adición se fundamenta en lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 ley 80 de 1993.

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*, y adicionalmente el Parágrafo del mismo artículo establece que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"

4. ANÁLISIS ECONOMICO:

4.1 Valor estimado del contrato en la adición: La presente adición asciende la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte ($ 45.000.000,oo), subordinado a las respectivas apropiaciones presupuéstales rubro 1700-2.1.2.02.02.008-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

5. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato adicional, se exigirá al CONTRATISTA que adicione las garantías iniciales de acuerdo a lo dispuesto en el presente adicional.

El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato de prestación de servicios No. LIC146-2023 DEL 05 DE MAYO DE 2023, en los términos precisos de la presente adición en cuanto al presupuesto.

Adicionalmente, se incluirá en el texto contractual una cláusula de indemnidad, así: **INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORPONOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS
Secretario General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Hugo Alfonso Rincón Rodríguez	Profesional Universitario– Área de Contratación (E)	
Revisó	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario– Área de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			